

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Hogar Rural del Frente de Juventudes en el pueblo de Campillo del Río, de la zona media de Vegas del Guadalquivir».

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de junio de 1965 para las obras de «Construcción de Hogar Rural del Frente de Juventudes en el pueblo de Campillo del Río, de la zona media de Vegas del Guadalquivir», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cuarenta y dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (542.284,44 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Andrés Nieto García, en la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (436.468 pesetas), con una baja que supone el 19,513 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—4.518-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Hogar Rural para la Sección Femenina en Novelda de Guadiana, en la zona regable de Montijo, segunda parte (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 8 de abril de 1965 para las obras de «Construcción de Hogar Rural para la Sección Femenina en Novelda de Guadiana, en la zona regable de Montijo, segunda parte (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas nueve mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (509.336,66 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Andrés Nieto García, en la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil ochocientos setenta pesetas (482.870 pesetas), con una baja que supone el 5,196 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—4.519-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Hogar Rural del Frente de Juventudes en el pueblo de San Julián, de la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 9 de junio de 1965 para las obras de «Construcción de Hogar Rural del Frente de Juventudes en el pueblo de San Julián, de la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cuarenta y dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (pesetas 542.284,44), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Cesáreo Lozano Labrador, en la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil ochocientas noventa y dos pesetas con setenta y siete céntimos (pesetas 428.892,77), con una baja que supone el 20,910 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—4.515-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de julio de 1965 por la que se autoriza la instalación de un parque vivero de moluscos en el Distrito Marítimo de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Mejillonera Coruñesa, S. A.», en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la zona marítimo-terrestre del Distrito de La Coruña, ensenada de Santa Cruz, un parque vivero de moluscos de una extensión de 17.656,57 metros cuadrados. Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

1.º La concesión se entiende hecha en precario y por un plazo de diez años, prorrogable por igual periodo a petición del concesionario, el plazo de concesión deberá contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento;

no podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

2.º En cuanto al emplazamiento y realización de las obras, se atendrá a lo que se indica en la Memoria y planos que figuran en el expediente.

3.º El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

4.º La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos, o por no explotarla directamente.

b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

5.º El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decretos de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

6.º El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales «inter-vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1965 por la que se autoriza transferir diversas concesiones de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan autorizaciones para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don José Juan Trasbach Cespón.

Nombre del vivero: «T. R. número 1».

Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: La mitad del vivero y los derechos de concesión.

Nombre del concesionario: Don Gabino Abanqueiro Trasbach.

Peticionario: Don Gabino Abanqueiro Trasbac.

Nombre del vivero: «T. R. número 2».

Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: La mitad del vivero y los derechos de concesión.

Nombre del concesionario: Don José Juan Trasbach Cespón.

Peticionario: Don Luis Piñeiro Pérez.

Nombre del vivero: «Sobrán número 3».

Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 110).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Outes Piñeiro.

Peticionario: Don Joaquín Pontevedra Vázquez y don Andrés López González.

Nombre del vivero: «Pontevedra».

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombres de los nuevos concesionarios: Don Francisco Silva Meis y don José Manuel Torres Otero.

Peticionario: Don Luis Santorum Calo.
Nombre del vivero: «L. S. C. número 2».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 90).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don José Luis Prado Alfonso.

Peticionario: Don José Viturro Vidal.
Nombre del vivero: V. V. número 3».
Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 218).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Doña Emilla García Abalo.

Peticionario: Don José Fraga Bea.
Nombre del vivero: «María del Carmen».
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramón Besada Outeda.

Peticionario: Don Antonio Aguín García.
Nombre del vivero: «Evorg 1».
Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 110).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don Eulogio Castro Pérez.

Peticionarios: Don José Pérez Bilbao y don Moisés Cabirta Peón.
Nombre del vivero: «Amistad número 1».

Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Guerra Campos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,811	59,991
1 Dólar canadiense	55,176	55,342
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	166,920	167,422
1 Franco suizo	13,858	13,899
100 Francos belgas	120,519	120,881
1 Marco alemán	14,927	14,971
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,609	16,658
1 Corona sueca	11,588	11,622
1 Corona danesa	8,622	8,647
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,794	232,491
100 Escudos portugueses	208,117	208,743

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Nicás Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.241, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Tomás Nicás Sánchez, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra

Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero y 12 de marzo de 1964, se ha dictado sentencia en 1 de junio de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Nicás Sánchez, impugnando resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero y 12 de marzo de 1964, que le denegaron el cómputo a efectos escalafonales del tiempo de servicios prestados con carácter interino en el Servicio de Regiones Devastadas y en la Dirección General de Arquitectura, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Nasarre Auderá.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.270, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Mariano Nasarre Auderá, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de julio de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Nasarre Auderá, contra el acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones de 14 de julio de 1961, y contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, que tácitamente le denegó el recurso de alzada interpuesto contra aquél, debemos revocar y revocamos ambas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente al percibo de la indemnización establecida en la Ley de 30 de julio de 1959, y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se dispone que el Presidente de la Mesa de Contratación de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Presidente de la Mesa de Contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general, quien podrá delegar dicha presidencia en los Subdirectores generales, Secretarios generales o Jefes de Sección de la propia Dirección General.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.